



Folio DEXE202500047
25-02-2025

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	13
ÍTEM	2401012
PRESUPUESTO	\$312.600.000
COMPROMISO	\$0
OBLIG.ACTUAL	\$312.600.000
SALDO	\$0

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 21.722; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo N° 183, de 2008, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 07, Capítulo 01, contempla el Programa 13, titulado "Desarrollo Productivo Sostenible", cuyos recursos, de acuerdo con lo señalado en la glosa 01 del Programa, se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, según lo dispuesto en el decreto supremo N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, el anotado decreto supremo N°104, que crea el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno, establece que dicho Comité tendrá por objeto proponer al Presidente de la República la Política de Desarrollo Productivo Sostenible y aprobar la propuesta de Plan de Desarrollo Productivo Sostenible. Asimismo, le corresponderá orientar la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, de acuerdo con los lineamientos y a la disponibilidad presupuestaria que se disponga en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

3. Que, el referido decreto supremo N° 104, además, establece que el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente radicada administrativamente en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la que deberá proveer apoyo técnico, financiero y administrativo para el adecuado funcionamiento del Comité. La Secretaría Ejecutiva cuenta con -entre otras- la atribución de realizar el seguimiento y la evaluación de los instrumentos y la ejecución



de los recursos de cada Ministerio, que reciban financiamiento del Programa, en términos de su contribución al Plan de Desarrollo Productivo Sostenible y a la Política de Desarrollo Productivo Sostenible.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en la glosa 02 del Programa presupuestario 13, ya referido, el día 10 de enero de 2025, en su sesión ordinaria N° 11, el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible aprobó el “Plan de Desarrollo Productivo Sostenible 2025”, en el cual se establecen los objetivos y lineamientos para la ejecución de los recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible, para el presente ejercicio presupuestario.

5. Que, el citado Programa presupuestario, en su Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 012, contempla recursos por \$312.600.000.- (Trescientos doce millones seiscientos mil pesos), para ser transferidos al Instituto para la Resiliencia ante Desastres, cuya denominación no contiene una glosa asociada.

6. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto para la Resiliencia ante Desastres celebraron, con fecha 07 de febrero de 2025, un convenio de desempeño, cuyo objeto es la transferencia de los recursos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 012 del referido Programa presupuestario para la ejecución, por parte del Instituto para la Resiliencia ante Desastres, de los instrumentos y actividades correspondientes, contenidos en el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible para el año en curso, correspondiendo aprobar dicho convenio mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el convenio de desempeño, suscrito el 07 de febrero de 2025, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto para la Resiliencia ante Desastres, cuya transcripción íntegra es la siguiente:

«CONVENIO DE DESEMPEÑO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES

En Santiago de Chile, a 07 de febrero de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N°60.701.000-5, representada, según se acreditará, por su Subsecretaria (S) doña **Miren Aintzane Lorca De Urarte**, cédula de identidad N°16.661.623-9, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449, Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES**, RUT N°65.204.014-4, representado, según se acreditará, conjuntamente en este acto por don **Juan Carlos de la Llera Martín**, cédula de identidad N°6.376.786-7, y por doña **Catalina Undurraga Nadeau**, cédula de identidad N°16.365.751-1, ambos domiciliados para estos efectos en La Capitanía 80, of.108, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la “**Entidad Receptora**”, se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el “Convenio”:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la partida 07, capítulo 01 contempla el programa presupuestario 13 “Desarrollo Productivo Sostenible” (DPS), cuyos recursos se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible (en adelante el “Comité DPS”).
2. En el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 012 “ITREND - Instituto para la Resiliencia ante Desastres”, del programa presupuestario singularizado, se contemplan recursos por \$312.600.000.- (Trescientos doce millones seiscientos mil pesos), para ser transferidos al Instituto para la Resiliencia ante Desastres.
3. La asignación referida en el número precedente se trata de una asignación nominada, a la que le resulta aplicable la glosa 03 del referido programa presupuestario 13, que indica que la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de la mencionada ley N°21.722. Entre otras exigencias, el artículo 23 del referido cuerpo legal establece que las transferencias a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes y de capital se materializarán previa suscripción de convenio.
4. El decreto supremo N°104, de 2022, modificado mediante decreto supremo N° 13, de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que “Crea Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno”, establece que el referido Comité contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, radicada administrativamente en la Subsecretaría, para proveerle apoyo técnico, financiero y administrativo para su adecuado funcionamiento, confiriéndole, entre otras, la atribución de realizar el seguimiento y la evaluación de los instrumentos y la ejecución de los recursos de cada entidad receptora del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
5. De conformidad con lo dispuesto en la glosa 02 del referido programa presupuestario 13, el día 10 de enero de 2025, en su sesión N°11, el Comité DPS aprobó el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible 2025 (en adelante el “Plan Anual”), en el cual se establecen los objetivos y lineamientos para la ejecución de los recursos del mencionado programa para esta anualidad.
6. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 3, letra c), del referido decreto supremo N°104, mediante resolución ministerial exenta N°01, de 10 de enero de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Plan Anual.
7. Mediante el oficio N°898, de 27 de enero de 2025, de la Subsecretaría, se informó a la Entidad Receptora sobre aquellos instrumentos e iniciativas que le corresponde ejecutar durante esta anualidad, en línea con lo aprobado por el Comité DPS, así como los recursos correspondientes a cada uno. Copia de este oficio fue enviada a la Dirección de Presupuestos.
8. El Instituto para la Resiliencia ante Desastres es un instituto tecnológico público, constituido bajo la figura de una corporación, con personalidad jurídica propia, creada bajo el mandato del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo (Consejo CTCI), y que cuenta con subsidio de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), a través del proyecto “Creación de un Instituto Tecnológico Público para la Resiliencia ante Desastres de Origen Natural”, código 18FITP98605. La misión de Itrend es crear bienes y servicios de interés público que conduzcan a una mayor resiliencia del país ante desastres utilizando las tecnologías digitales, y trabajando de forma colaborativa con los distintos actores del Estado, la Industria, la Academia y la Sociedad Civil. Itrend busca formas innovadoras para aprovechar el conocimiento y la tecnología para reducir el impacto económico, social y ambiental de los desastres, y convertir esta fuente de conocimiento en una oportunidad de desarrollo de valor futuro para nuestra sociedad.
9. Mediante certificado de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la jefa del División de Administración y Finanzas, se acreditó que la Entidad Receptora se encuentra en conformidad y al

día con todas las rendiciones de cuentas asociadas a los convenios de transferencia de recursos suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

10. En virtud de lo señalado en los números anteriores, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio, en el que se regulan las materias antes señaladas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es regular la transferencia de recursos por hasta \$312.600.000 (Trescientos doce millones seiscientos mil pesos), al Instituto para la Resiliencia ante Desastres, de acuerdo con lo dispuesto en el presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño correspondiente al año 2025, provenientes de su programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible", los que serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos contenidos en el Plan Anual aprobado por el Comité DPS.

TERCERO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Los instrumentos e iniciativas a ser ejecutados, así como sus recursos asociados, fueron definidos por el Comité DPS de acuerdo con los objetivos y lineamientos del Plan Anual e informados mediante oficio N°898, de 27 de enero de 2025 a la Entidad Receptora, con copia a la Dirección de Presupuestos.

La descripción de los instrumentos e iniciativas a realizar, así como los objetivos, metas e indicadores de desempeño que componen la planificación operacional 2025, se encuentran descritos en el anexo N°1. Estos fueron acordados entre la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS y la Entidad Receptora y serán exigibles a esta última.

Siguiendo lo dispuesto en la glosa 02 del referido programa presupuestario 13 de la Subsecretaría, las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan Anual y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el Comité DPS, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.

Las modificaciones indicadas en el párrafo anterior -aprobadas según lo dispuesto en la referida glosa durante la vigencia del Convenio- que den origen a cambios en las metas, indicadores de desempeño y/o medios de verificación o en cualquier otro apartado de los anexos del Convenio o en alguna de sus cláusulas, darán lugar a las modificaciones correspondientes, las que, una vez celebradas, deberán ser aprobadas por el acto administrativo pertinente.

CUARTO: INFORMES FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN.

La Entidad Receptora deberá proporcionar a la Subsecretaría la información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la ejecución financiera de cada instrumento e iniciativa financiada con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, haciendo entrega de los informes que a continuación se describen.

1) Informes financieros.

La Entidad Receptora deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, o la que la sustituya o reemplace, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría informes de rendición de cuentas mensuales dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por instrumento o iniciativa, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Receptora información financiera adicional y específica cuando fuere necesario para atender algún requerimiento que se encuentre dentro de sus competencias, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) o de la Contraloría General de la República.

Procedimiento de revisión.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará únicamente a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República**, en adelante "SISREC".

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el encargado de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la sustituya o reemplace, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.
2. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
3. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del perfil de encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría quedará obligada, en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

1. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través de SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del perfil de encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Los informes de rendición de cuentas mensuales serán revisados por la Subsecretaría dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos

total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas serán informadas a la Entidad Receptora dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Receptora tendrá 5 (cinco) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde su recepción.

El resultado de la revisión será notificado a través del SISREC en conformidad con la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

2) Minutas de ejecución e informes técnicos.

2.1 Minutas de ejecución.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría una minuta de ejecución dentro de los primeros 8 (ocho) días hábiles de cada mes, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, que contendrá los avances efectuados en el mes anterior. La Entidad Receptora hará entrega de la primera minuta de ejecución en el mes siguiente a aquel en que se haya dado inicio a las actividades contempladas en este Convenio.

2.2 Informes técnicos de avance.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría dos informes técnicos de avance, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, que contengan, según corresponda:

- Descripción de los avances en el período de ejecución de los instrumentos o iniciativas financiadas con los recursos del Convenio.
- Detalle de los proyectos financiados y/o de las actividades realizadas, así como también la clasificación de estos por objetivo estratégico y desafíos DPS, según el detalle del anexo N°1.
- Avance de ejecución asociado a los indicadores y actividades definidos en el anexo N°1.
- Región de ejecución y de impacto de cada proyecto y/o actividad.
- Nombre o razón social y rol único tributario o número de cédula de identidad del/de la beneficiario/a (destinatarios finales de los recursos), cuando corresponda. Cantidad de beneficiarios atendidos según sexo registral, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales. En el caso de personas jurídicas deberá identificar aquellas lideradas por mujeres, de conformidad con los criterios establecidos en sus instrumentos/iniciativas o en los mecanismos que utilice para la ejecución de las actividades.
- Montos comprometidos y ejecutados.
- Montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto y/o actividad.
- Información adicional que sea exigida en los formatos provistos por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS.

Los informes técnicos de avance deberán entregarse en las siguientes fechas:

Informe	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
----------------	--------------------------------	---------------------------------

Primer informe técnico de avance	21 de julio de 2025	30 de junio de 2025
Segundo informe técnico de avance	20 de octubre de 2025	30 de septiembre de 2025

Procedimiento de revisión.

Estos informes serán revisados por la Subsecretaría dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlos, aprobarlos con alcances, realizar observaciones o rechazarlos. En caso de realizar observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlas mediante correo electrónico a la Entidad Receptora dentro del plazo señalado. La Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para realizar las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviar el informe corregido a la Subsecretaría. Esta deberá revisar la versión corregida del informe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción. La Subsecretaría podrá realizar observaciones adicionales hasta por una vez, en cuyo caso se repetirá el procedimiento descrito. En caso de no proceder observaciones adicionales, la Subsecretaría informará a la Entidad Receptora -dentro del plazo para la revisión de la versión corregida del informe- el resultado de la revisión realizada, comunicando la aprobación, aprobación con alcances o el rechazo, e incluirá en su comunicación las acciones que la Entidad Receptora deberá implementar, si correspondiera.

2.3 Informe técnico final.

A más tardar el 20 de enero de 2026, la Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría un informe técnico final que deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2025. Además del contenido requerido para los informes técnicos de avance, señalado en el apartado precedente, este informe técnico final deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Monto detallado de los recursos recibidos, ejecutados y saldos totales.
- Reporte acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento/iniciativa, a partir del comienzo de las actividades.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas –positivas o negativas– respecto de lo programado.
- Reporte en términos cuantitativos sobre:
 - i. Arrastre generado para años posteriores producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos.

Procedimiento de revisión.

Este informe será revisado por la Subsecretaría dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlo, aprobarlo con alcances, realizar observaciones o rechazarlo. En caso de realizar observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlas mediante correo electrónico a la Entidad Receptora dentro del plazo señalado. La Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para realizar las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviar el informe corregido a la Subsecretaría. Esta deberá revisar la versión corregida del informe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción. La Subsecretaría podrá realizar observaciones adicionales cuando lo estime necesario, en cuyo caso se repetirá el procedimiento descrito. En caso de no realizar observaciones adicionales, la Subsecretaría informará a la Entidad Receptora -dentro del plazo para la revisión de la versión corregida del informe- el resultado de la revisión realizada, comunicando la aprobación, aprobación con alcances o el rechazo.

2.4 Otras disposiciones aplicables a las minutas de ejecución y a los informes técnicos.

El envío de las minutas de ejecución y de los informes técnicos se realizará mediante correo electrónico. Asimismo, la comunicación de la aprobación, la aprobación con alcances o el rechazo de los informes técnicos, se realizará mediante correo electrónico.

El no presentar las minutas de ejecución o los informes técnicos descritos dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio. De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 15 (quince) días hábiles, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio mediante resolución fundada, solicitando, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima, la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

La Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025 contempla, en el programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible" de la Subsecretaría, la Asignación 012 "ITREND - Instituto para la Resiliencia ante Desastres" por **\$312.600.000 (Trescientos doce millones seiscientos mil pesos)** para ser transferidos al Instituto para la Resiliencia ante Desastres.

En dicho contexto, la Subsecretaría transferirá hasta **\$312.600.000 (Trescientos doce millones seiscientos mil pesos)** al Instituto para la Resiliencia ante Desastres, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este Convenio.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2025, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría mediante este Convenio.

Los recursos transferidos en virtud del presente Convenio deberán ser destinados a la consecución del objeto señalado en la cláusula segunda y, en consecuencia, serán utilizados para el financiamiento de las iniciativas o instrumentos indicados en el anexo N°1 del presente Convenio. No podrán financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de la Entidad Receptora o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Los nuevos compromisos que deriven de modificaciones del Convenio que excedan el ejercicio presupuestario deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones que incidan en el monto de la transferencia deberán ser autorizadas por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, debiendo modificarse este Convenio.

SEXTO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

La transferencia de los recursos de la Subsecretaría a la Entidad Receptora se realizará de acuerdo con un programa de caja que debe ser enviado por esta última, en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles, contados desde la total de tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá considerar la transferencia del monto asignado en al menos dos cuotas. El programa de caja y sus modificaciones deberán ser aprobados por la Subsecretaría.

El envío del programa de caja, la aprobación del mismo y la aprobación de sus modificaciones, se realizarán por medio de los correos electrónicos correspondientes. Las modificaciones al programa de caja deberán ser solicitadas a través del mismo medio por la Entidad Receptora a la Subsecretaría.

Los recursos serán transferidos desde la Subsecretaría a la Entidad Receptora, de acuerdo con el programa de caja señalado, a medida que la primera de estas disponga de los recursos correspondientes.

Para proceder a la transferencia de la segunda cuota, y las que la sucedan, será necesario que se haya rendido cuenta de las transferencias anteriores, en los términos regulados en la resolución N°30, de 2015, y en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, ambas de la Contraloría General de la República y que se haya comprometido, al menos, el 80% de los recursos transferidos.

La Entidad Receptora deberá emitir y entregar a la Subsecretaría los respectivos comprobantes de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

La Subsecretaría no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS.

La Entidad Receptora informará mediante correo electrónico a la Subsecretaría sobre los recursos respecto de los cuales no existan decisiones o planes que den cuenta de intenciones de gasto al 30 de junio del 2025, para su eventual análisis por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS. A partir de la decisión que adopte la Secretaría Ejecutiva, los recursos podrán ser reasignados a otras iniciativas o instrumentos en el marco del programa presupuestario de Desarrollo Productivo Sostenible. En caso de que dichas reasignaciones requieran de la dictación de un decreto supremo modificatorio del presupuesto, se realizará el requerimiento correspondiente a la Dirección de Presupuestos.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta la comunicación por parte de la Subsecretaría a la Entidad Receptora del resultado de la revisión del informe técnico final. Las actividades del presente Convenio podrán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el presente es un caso calificado en que concurren razones de buen servicio, consistentes en que las actividades contenidas en el presente convenio son impostergables y los recursos asociados a ellas están contemplados en el presupuesto del presente año de la Subsecretaría para ser transferidos al Instituto para a Resiliencia ante Desastres. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, podrá aceptarse desembolsos efectuados por la Entidad Receptora con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA LEY N°19.862.

Conforme con el certificado de inscripción emitido por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, se deja constancia de que la Entidad Receptora se encuentra inscrita en dicho Registro desde el 13 de julio de 2022, como persona jurídica receptora de fondos públicos, en conformidad con el artículo 6 de la ley N°19.862, su reglamento aprobado por el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y las instrucciones impartidas por esa Cartera de Estado sobre la materia. Asimismo, la Entidad Receptora declara que mantendrá actualizada la información que le es exigida por las citadas normas.

El registro de las transferencias a que dé origen el presente Convenio se efectuará conforme con las normas aplicables.

DÉCIMO: COORDINACIÓN.

La Subsecretaría y la Entidad Receptora designarán un(a) coordinador(a) técnico(a) y otro(a) financiero(a) por institución para el seguimiento de la ejecución de las actividades del Convenio, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Dicha designación deberá ser comunicada por correo electrónico y podrá ser modificada por

las partes, dando aviso a la otra por el mismo medio, individualizando a los coordinadores de reemplazo.

Estos coordinadores deberán mantener una comunicación oportuna para evaluar la marcha del Convenio, la ejecución de las actividades, avances en los programas y eventuales dificultades en su ejecución.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas, la Entidad Receptora asume las siguientes:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el anexo N°1, a través de los instrumentos o iniciativas allí contemplados y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que la rigen y el Plan Anual, singularizado en la cláusula primera.
2. Presentar a la Subsecretaría la información, informes y comprobantes de ingreso mencionados en las cláusulas cuarta y sexta.
3. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con el seguimiento y la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible. Cuando así lo disponga la Subsecretaría, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, la Entidad Receptora deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento o iniciativa, cuando esta haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
4. Entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las actividades que desarrollará y que se describen en el anexo N°1, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS. Lo anterior incluye la calendarización de convocatorias u otros procedimientos concursales y no concursales que lleve a cabo la Entidad Receptora en virtud del presente Convenio.
5. Informar a la Subsecretaría acerca de los recursos respecto de los cuales no existan decisiones o planes que den cuenta de intenciones de gasto al 30 de junio del 2025, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Restituir a la Subsecretaría los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde el término del Convenio. Luego de la recepción de los recursos, la Subsecretaría deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.
7. Informar formalmente a la Subsecretaría el cierre total de las actividades previstas en este Convenio. En el evento que se estime que las actividades no se alcanzarán a ejecutar dentro del plazo previsto en la cláusula octava, se deberá avisar a la Subsecretaría tan pronto se cuente con dicha información.
8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
9. Seguir los lineamientos comunicacionales según se establece en la cláusula décima sexta. Asimismo, deberá incluir en las licitaciones, convenios u otros mecanismos que utilice para ejecutar las actividades del Convenio, mención expresa de que dichos actos se enmarcan en el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible y que se desarrollan con aportes de este.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia con, a lo menos, 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito y aprobado por el respectivo acto administrativo.
- c) La Subsecretaría, mediante resolución fundada, podrá pondrá término al Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en él, especialmente las enumeradas en la cláusula precedente, si dicho incumplimiento no fuere subsanado por la Entidad Receptora dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la comunicación sobre su verificación.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las actividades del Convenio.

En caso de término anticipado, cualquiera sea la causal invocada, la Entidad Receptora deberá entregar, dentro del plazo que la Subsecretaría fijará a tal efecto, el informe técnico final regulado en la cláusula cuarta, dando cuenta de las actividades ejecutadas y los gastos incurridos hasta la fecha del término. Además, deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado, en caso de que corresponda, dentro del plazo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Durante la ejecución de este convenio, una parte (la "reveladora") podría revelar a la otra (la "receptora") información de carácter confidencial (sea o no identificada como tal), contenida en cualquier tipo de soporte, sea físico o digital, tales como estudios, dibujos, informes, diagramas, planos, fórmulas, diseños, fotografías (en adelante la "Información Confidencial").

En caso de duda acerca de la condición o cualidad de confidencial de alguna información, el concepto de Información Confidencial será interpretado extensivamente, atendida la naturaleza crítica, relevante, esencial y en ciertos casos secreta de aquella, desde la óptica y utilidad que ella tenga para la reveladora o alguno de los terceros con los cuales esta se relacione. En caso de duda, la receptora administrará la información recibida como confidencial.

La receptora deberá implementar todas las medidas razonables a fin de evitar la revelación, copia, divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial, debiendo ejecutar, a lo menos, aquellas medidas que adopta para proteger su propia información confidencial o de similar naturaleza, siempre y cuando dichas medidas representen un nivel razonablemente exigible de cuidado.

Toda la Información Confidencial es y continuará siendo de exclusiva propiedad de la reveladora, y, si así es requerido, la receptora devolverá toda la Información Confidencial recibida en forma tangible o la destruirá, según las instrucciones de la reveladora.

La receptora deberá notificar inmediatamente a la reveladora si tomase conocimiento del extravío y/o uso no autorizado o divulgación de la Información Confidencial y estará obligada a colaborar en forma razonable para ayudar a la reveladora a defender sus derechos y ejercer las acciones que sean pertinentes.

Las partes responderán por el mal uso de la Información Confidencial, tanto respecto de quienes se encuentran bajo su dependencia, como también respecto de los asesores y/o consultores externos con que se relacionen, incluyendo a los funcionarios, empleados y/o dependientes de unos y otros.

Una vez terminado este convenio por cualquier causa, la receptora se obliga a no utilizar la Información Confidencial para ningún propósito y deberá, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde dicha terminación: (i) devolver a la reveladora todos los documentos y demás soportes que contengan o reflejen alguna Información Confidencial y todas las copias de dicha Información Confidencial que haya hecho; y (ii) borrar de todos los computadores, procesadores de textos u otros soportes la Información Confidencial que contengan o cualquier otra información que contenga o refleje Información Confidencial.

Los deberes y obligaciones establecidos en los párrafos anteriores no tendrán aplicación en los siguientes casos:

- a. Respecto de la información que es o haya devenido pública de cualquier modo sin haberse producido un incumplimiento de este convenio por la receptora;
- b. En relación con información que la receptora pueda demostrar haber conocido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio o con anterioridad a la revelación de la Información Confidencial regulada en él;
- c. En relación con la información que se encuentra o estaba legítimamente disponible para la receptora por medio de una fuente distinta a la reveladora, siempre que la receptora no haya tenido conocimiento o se acredite que razonablemente no pudo saber o suponer que dicha información se obtuvo ilegalmente o fue revelada por una persona en violación de una obligación de confidencialidad, sea esta expresa o tácita;
- d. Respecto de informaciones que hayan sido desarrolladas por o para la receptora de forma independiente a la Información Confidencial; y
- e. En relación con la Información Confidencial que deba ser revelada en cumplimiento de normas legales, actos administrativos u orden judicial. En este caso, y en la medida en que sea razonablemente posible, la receptora avisará a la reveladora con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles previos a la revelación de tal información, de manera que ésta última pueda ejercitar las acciones necesarias para evitar que la Información Confidencial sea develada.

DÉCIMO CUARTO: CONDICIONES Y LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a utilizar la información proporcionada solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales y estatutarias, respectivamente, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, aquellos funcionarios, trabajadores o dependientes que accedan o tengan acceso a la información con ocasión del cumplimiento de sus funciones, no podrán divulgarla bajo ningún motivo a terceros, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. La infracción a esta prohibición generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Las partes deberán instruir por escrito a todo/a funcionario/a, trabajador o dependiente que tenga acceso a la información, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, respecto de la prohibición absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, reproducirla, difundirla, interferirla, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla o destruirla, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

En tal sentido, las partes se obligan a guardar absoluta reserva de la información sensible que se maneje en virtud del convenio, así como también, de respetar las leyes y procedimientos que involucran el traspaso de información sensible pertinentes al convenio.

En consecuencia, en la transmisión de la información que en virtud del presente convenio se efectúe entre las partes, debe darse estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o aquella que la modifique o reemplace y las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales.

Por lo anterior, cualquier información que la Subsecretaría transfiera a la Entidad Receptora en el marco del presente convenio deberá ser innominada, indeterminada e indeterminable, empleando las técnicas de disociación que resulten necesarias para el debido resguardo de dicha información.

Asimismo, se establece la obligación de garantizar estándares adecuados de seguridad de los datos, protegiéndolos contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, filtración, daño accidental o destrucción. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la naturaleza de los datos.

Se deja constancia que existe prohibición absoluta de utilizar los datos proporcionados con el objeto de reidentificar de alguna manera a personas naturales.

Adicionalmente, en el tratamiento de la información dentro del objeto del presente convenio, las partes se obligan a:

- a. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, a terceros ajenos a este convenio, la información, antecedentes o bases de datos, que se entreguen, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.
- b. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o base de datos por ninguna otra vía o procedimiento, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.
- c. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.
- d. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a las entidades puedan hacer uso indebido de ella.

El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la parte diligente a poner término de inmediato al presente convenio.

Una vez efectuado el tratamiento de los datos que motivó la transmisión o terminada la vigencia de este convenio, las Partes procederán a la eliminación y destrucción de cualquier soporte donde consten los datos objeto de la comunicación, debiendo informar formalmente a la otra de dicha actuación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES.

Todas las adquisiciones que realice la Entidad Receptora con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán y las utilizará para el desarrollo de sus funciones. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establezcan los respectivos instrumentos/iniciativas de la Entidad Receptora.

DÉCIMO SEXTO: DIFUSIÓN.

La Entidad Receptora deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, los cuales serán informados a esa entidad mediante correo electrónico, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total de tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados total o parcialmente por los recursos transferidos en virtud de este Convenio, deberán señalar en forma clara e identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, coordinado por el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible". A su vez, estas actividades de difusión y/o de información deben ser coordinadas entre la Entidad Receptora y la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a:

- a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
- b) Incluir dentro de la inducción del personal que se contrate con cargo a los fondos originados en este Convenio, los protocolos de Denuncia de Violencia y Acoso Laboral o Sexual (VALS) vigentes en la Entidad Receptora, en caso de que corresponda.
- c) Procurar que los instrumentos e iniciativas ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.
- d) Incorporar la desagregación por sexo de todas las estadísticas a nivel persona en la realización de los diagnósticos y evaluaciones de las acciones y/o proyectos desarrollados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en caso de que corresponda.
- e) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en las actividades relativas a este Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: MODIFICACIONES.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, en cualquiera de sus partes, producto del acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Miren Aintzane Lorca De Urarte** para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el decreto TRA N° 119247/6/2023, de 25 de septiembre de 2023, y en el decreto exento N° 34, de 2025, que fijó el nuevo orden de subrogación de la Subsecretaría, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Juan Carlos de la Llera** y de doña **Catalina Undurraga Nadeau** para representar al Instituto para la Resiliencia ante Desastres consta en la escritura pública otorgada el 20 de abril de 2023, ante la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio N°29.142/2023.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se celebra en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la Entidad Receptora.

FIRMADO: JUAN CARLOS DE LA LLERA MARTIN, PRESIDENTE, ITREND, CATALINA UNDURRAGA NADEAU, DIRECTORA EJECUTIVA, ITREND Y MIREN AINTZANE LORCA DE URARTE, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S).

PROGRAMAS, INSTRUMENTOS/INICIATIVAS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

ID	Instrumentos/Iniciativas	Objetivos estratégicos DPS	Desafío DPS	Recursos 2025 (M\$)
1.1	Evaluación de riesgo de desastres para sectores productivos y desarrollo de plataforma digital	2.Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.	2.1. Impulsar la seguridad y sustentabilidad del recurso hídrico en los sectores productivos.	312.600
Total recursos 2025 (M\$)				312.600

Los objetivos estratégicos DPS y sus respectivos desafíos corresponden a los siguientes:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2025	DESAFÍOS 2025
1. Descarbonización justa de los sectores productivos.	1.1. Impulsar el desarrollo de una industria sostenible de hidrógeno verde y sus derivados, así como el desarrollo de encadenamientos productivos locales asociados a ella, preferentemente en sectores de alto valor agregado.
	1.2. Impulsar la mitigación y la transición energética en los sectores productivos para descarbonizar la matriz nacional.
	1.3. Impulsar el desarrollo de sistemas energéticos descentralizados, limpios, eficientes e inclusivos.
	1.4. Impulsar sistemas de movilidad sostenible.
	1.5. Impulsar el desarrollo tecnológico en el manejo productivo de los recursos naturales para maximizar la captura/retención de las emisiones de GEI.
2.Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.	2.1. Impulsar la seguridad y sustentabilidad del recurso hídrico en los sectores productivos.
	2.2. Impulsar la adaptación a la crisis climática y resiliencia e integración de la crisis de contaminación y pérdida de biodiversidad en los sectores productivos.
	2.3. Fomentar la transición hacia una economía circular.
	2.4. Fortalecer la sustentabilidad en los sistemas alimentarios, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.
3. Sofisticación y diversificación productiva sostenible que genera empleos de calidad.	3.1. Impulsar el desarrollo de productos y servicios de salud de alto valor agregado y avanzar en soberanía sanitaria.
	3.2. Apoyar el desarrollo sostenible de la industria del litio en toda su cadena de valor, fomentando el desarrollo tecnológico y la agregación de valor.
	3.3. Fomentar soluciones tecnológicas para la transformación sostenible de la minería.
	3.4. Impulsar el desarrollo de productos y servicios de alto valor agregado, alineados con el DPS.
	3.5. Impulsar la transformación digital e inteligencia artificial para acelerar el desarrollo productivo sostenible.
	3.6. Apoyar la diversificación y sofisticación de la industria manufacturera y sus encadenamientos productivos, y su contribución al desarrollo productivo sostenible.
4. Estado innovador y capacidades habilitantes para el desarrollo productivo sostenible.	4.1. Desarrollar capacidades de orientación estratégica, innovación, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas de desarrollo productivo sostenible en el Estado.
	4.2. Apoyar la implementación de plataformas e infraestructura habilitante para el desarrollo productivo sostenible.

1. INSTRUMENTOS E INICIATIVAS.

1.1 Evaluación de riesgo de desastres para sectores productivos y desarrollo de plataforma digital

Objetivo general:

Evaluar cualitativa y cuantitativamente el impacto que producen, sobre un sector productivo, eventos gatillados por tres amenazas naturales en dos regiones priorizadas de nuestro país, afectando el desarrollo económico de mediano y largo plazo tanto a nivel regional como nacional.

Objetivos específicos:

1. Caracterizar las amenazas priorizadas en los territorios seleccionados, junto con la exposición del sector productivo.
2. Estimar el riesgo en el sector productivo y propagar el efecto económico hacia otros sectores.
3. Desarrollar una plataforma digital que permita visualizar información de amenazas, exposición y riesgo.

Descripción:

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño ha planteado la necesidad de enfrentar, de una manera sistemática y sistémica, una serie de amenazas de origen natural o antrópico a nivel local que generan consecuencias productivas de diversa magnitud. Estos eventos, sumados a una combinación de otros factores, impactan el desarrollo económico de mediano y largo plazo.

Esta iniciativa busca definir una relación entre el potencial impacto físico de eventos naturales sobre la actividad productiva del país, a través de un piloto para uno o dos sectores productivos, dos regiones y tres amenazas naturales. El enfoque metodológico debe tener una resolución territorial adecuada que apoye la toma de decisiones para la priorización de acciones y el desarrollo de instrumentos que permitan mejorar la resiliencia. El estudio considera el desarrollo, la calibración de los modelos a utilizar, la definición de la resolución espacial adecuada para el tipo de resultados posibles de generar, para luego extender ese mismo proceso a otras zonas del país.

Actividades:

- Identificación de amenazas y cruce con actividades productivas.
- Mapas de indicadores de riesgo productivo.
- Cuantificación de afectación productiva e indicadores económicos.
- Coordinación general y desarrollo de la plataforma digital.

Productos esperados:

- Informe con caracterización de amenaza de incendios forestales y de actividad productiva en regiones priorizadas (exposición).
- Caracterización de amenaza de incendios forestales y de actividad productiva en regiones priorizadas (exposición). Despliegue de datos geolocalizados en visor.
- Primera versión de la plataforma: incluye caracterización multiamenaza (3) del territorio nacional para posterior cruce con actividad productiva.
- Segunda versión de la plataforma: incluye distribución territorial de los activos de un sector productivo en los territorios seleccionados, cruzada con tres amenazas.

- Tercera versión de la plataforma con capas de información que incluyen la construcción del modelo de exposición y su cruce cualitativo con el nivel de intensidad de las amenazas indicadas para dos regiones y un sector productivo priorizado.
- Cuarta versión de la plataforma con capas de información actualizadas respecto al avance del plan de trabajo.
- Quinta versión de la plataforma con capas de información que permitan desplegar el cálculo cuantitativo del riesgo para los distintos niveles de amenaza para las dos regiones y el sector priorizado.
- Informe de evaluación de impacto y costo-beneficio para el sector productivo de las dos regiones priorizadas.

2. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES.

ID	Instrumento/Iniciativa	Descripción actividades	Período de ejecución (2025)
1.1	Evaluación de riesgo de desastres para sectores productivos y desarrollo de plataforma digital	Identificación de amenazas y cruce con actividades productivas	Enero - Diciembre
		Mapas de indicadores de riesgo productivo	Enero - Diciembre
		Cuantificación de afectación productiva e indicadores económicos	Enero - Diciembre
		Coordinación general y desarrollo de la plataforma digital	Enero - Diciembre

Los recursos destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el instrumento/iniciativa **1.1 Evaluación de riesgo de desastres para sectores productivos y desarrollo de plataforma digital** no podrán exceder los siguientes límites:

N° de Personas	Miles de \$			
	Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Transferencias Corrientes	Adquisición de activos no financieros
12	242.600	70.000	0	0

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Los indicadores de desempeño para el instrumento/iniciativa **1.1 Evaluación de riesgo de desastres para sectores productivos y desarrollo de plataforma digital** son los siguientes:

ID	Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
1.1	Identificación de amenazas y cruce con actividades productivas, incluyendo diseño y aplicación del modelo de exposición del(los) sector(es) productivos en los territorios seleccionados	(Suma de actividades/tareas realizadas para la caracterización de amenazas y actividad productiva / Suma de actividades/tareas planificadas para la caracterización de amenazas y actividad productiva) * 100	100%	Mayo 2025	- 1 informe por región priorizada. - 1 minuta por región priorizada con la caracterización de las amenazas. - 1 minuta explicativa de la afectación cualitativa entre niveles de intensidades de las distintas amenazas y capacidad productiva de

ID	Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
					los territorios seleccionados. - 1 minuta explicativa del proceso de construcción de la representación matricial (o equivalente) de Amenaza - Producto (A - P).
1.1	Indicadores de riesgo y cuantificación de afectación productiva desplegada en plataforma digital	(Suma de amenazas e indicadores de riesgo de sectores productivos desplegados en la plataforma / Suma de amenazas e indicadores de riesgo de sectores productivos planificados a tener desplegados) * 100	100%	31 Diciembre 2025	- Plataforma que muestre análisis cuantitativo de riesgo del sector productivo - Informe de caracterización de las matrices de insumo - producto para las regiones priorizadas. - Minuta explicativa de la proyección en plataforma de propagación del daño y pérdidas del (los) sector (es) productivos estudiados. - Muestra de análisis de sensibilidad y pruebas del modelo de riesgo desarrolladas.
1.1	Portafolio de escenarios para la gestión futura de crisis y una amenaza por sectores productivos con recomendaciones para la formulación de política pública para el desarrollo productivo sostenible	N° de portafolios	2 (uno por región)	31 Diciembre 2025	- Portafolio de escenarios (uno por región). - Presentación explicativa de escenarios para la acción futura de crisis (por región). - Documento con recomendaciones para la formulación de política pública para el desarrollo productivo sostenible en la materia.

ANEXO N° 2

PRESUPUESTO A EJECUTAR POR EL INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES

Tipo de gasto	Recursos 2025 (M\$)
Gasto en personal	242.600
Bienes y servicios de consumo	70.000
Inversiones	0
Total recursos 2025 (M\$)	312.600»

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto supremo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 13, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 012, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTA
REPARTICIÓN PÚBLICA**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**


ID 155942

BVW/JDD/FCO

Distribución:

1. Gabinete Ministro.
2. Gabinete Subsecretaría.
3. Instituto para la Resiliencia ante Desastres.
4. Unidad de Desarrollo Productivo Sostenible.
5. División Jurídica.
6. Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	25-02-2025
Código de verificación	522132
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



CONVENIO DE DESEMPEÑO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
E
INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES

En Santiago de Chile, a 07 de febrero de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N°60.701.000-5, representada, según se acreditará, por su Subsecretaria (S) doña **Miren Aintzane Lorca De Urarte**, cédula de identidad N°16.661.623-9, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449, Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaria**", por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES**, RUT N°65.204.014-4, representado, según se acreditará, conjuntamente en este acto por don **Juan Carlos de la Llera Martín**, cédula de identidad N°6.376.786-7, y por doña **Catalina Undurraga Nadeau**, cédula de identidad N°16.365.751-1, ambos domiciliados para estos efectos en La Capitanía 80, of.108, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "**Entidad Receptora**", se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el "Convenio":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la partida 07, capítulo 01 contempla el programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible" (DPS), cuyos recursos se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible (en adelante el "Comité DPS").
2. En el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 012 "ITREND - Instituto para la Resiliencia ante Desastres", del programa presupuestario singularizado, se contemplan recursos por \$312.600.000.- (Trescientos doce millones seiscientos mil pesos), para ser transferidos al Instituto para la Resiliencia ante Desastres.
3. La asignación referida en el número precedente se trata de una asignación nominada, a la que le resulta aplicable la glosa 03 del referido programa presupuestario 13, que indica que la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de la mencionada ley N°21.722. Entre otras exigencias, el artículo 23 del referido cuerpo legal establece que las transferencias a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes y de capital se materializarán previa suscripción de convenio.
4. El decreto supremo N°104, de 2022, modificado mediante decreto supremo N° 13, de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que "Crea Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno", establece que el referido Comité contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, radicada administrativamente en la Subsecretaría, para proveerle apoyo técnico, financiero y administrativo para su adecuado funcionamiento, confiriéndole, entre otras, la atribución de realizar el seguimiento y la evaluación de los instrumentos y la ejecución de los recursos de cada entidad receptora del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
5. De conformidad con lo dispuesto en la glosa 02 del referido programa presupuestario 13, el día 10 de enero de 2025, en su sesión N°11, el Comité DPS aprobó el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible 2025 (en adelante el "Plan Anual"), en el cual se establecen los objetivos y lineamientos para la ejecución de los recursos del mencionado programa para esta anualidad.

6. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 3, letra c), del referido decreto supremo N°104, mediante resolución ministerial exenta N°01, de 10 de enero de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Plan Anual.
7. Mediante el oficio N°898, de 27 de enero de 2025, de la Subsecretaría, se informó a la Entidad Receptora sobre aquellos instrumentos e iniciativas que le corresponde ejecutar durante esta anualidad, en línea con lo aprobado por el Comité DPS, así como los recursos correspondientes a cada uno. Copia de este oficio fue enviada a la Dirección de Presupuestos.
8. El Instituto para la Resiliencia ante Desastres es un instituto tecnológico público, constituido bajo la figura de una corporación, con personalidad jurídica propia, creada bajo el mandato del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo (Consejo CTCI), y que cuenta con subsidio de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), a través del proyecto "Creación de un Instituto Tecnológico Público para la Resiliencia ante Desastres de Origen Natural", código 18FITP98605. La misión de Itrend es crear bienes y servicios de interés público que conduzcan a una mayor resiliencia del país ante desastres utilizando las tecnologías digitales, y trabajando de forma colaborativa con los distintos actores del Estado, la Industria, la Academia y la Sociedad Civil. Itrend busca formas innovadoras para aprovechar el conocimiento y la tecnología para reducir el impacto económico, social y ambiental de los desastres, y convertir esta fuente de conocimiento en una oportunidad de desarrollo de valor futuro para nuestra sociedad.
9. Mediante certificado de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la jefa del División de Administración y Finanzas, se acreditó que la Entidad Receptora se encuentra en conformidad y al día con todas las rendiciones de cuentas asociadas a los convenios de transferencia de recursos suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
10. En virtud de lo señalado en los números anteriores, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio, en el que se regulan las materias antes señaladas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es regular la transferencia de recursos por hasta \$312.600.000 (Trescientos doce millones seiscientos mil pesos), al Instituto para la Resiliencia ante Desastres, de acuerdo con lo dispuesto en el presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño correspondiente al año 2025, provenientes de su programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible", los que serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos contenidos en el Plan Anual aprobado por el Comité DPS.

TERCERO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Los instrumentos e iniciativas a ser ejecutados, así como sus recursos asociados, fueron definidos por el Comité DPS de acuerdo con los objetivos y lineamientos del Plan Anual e informados mediante oficio N°898, de 27 de enero de 2025 a la Entidad Receptora, con copia a la Dirección de Presupuestos.

La descripción de los instrumentos e iniciativas a realizar, así como los objetivos, metas e indicadores de desempeño que componen la planificación operacional 2025, se encuentran descritos en el anexo N°1. Estos fueron acordados entre la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS y la Entidad Receptora y serán exigibles a esta última.

Siguiendo lo dispuesto en la glosa 02 del referido programa presupuestario 13 de la Subsecretaría, las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan Anual y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el Comité

DPS, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.

Las modificaciones indicadas en el párrafo anterior -aprobadas según lo dispuesto en la referida glosa durante la vigencia del Convenio- que den origen a cambios en las metas, indicadores de desempeño y/o medios de verificación o en cualquier otro apartado de los anexos del Convenio o en alguna de sus cláusulas, darán lugar a las modificaciones correspondientes, las que, una vez celebradas, deberán ser aprobadas por el acto administrativo pertinente.

CUARTO: INFORMES FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN.

La Entidad Receptora deberá proporcionar a la Subsecretaría la información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la ejecución financiera de cada instrumento e iniciativa financiada con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, haciendo entrega de los informes que a continuación se describen.

1) Informes financieros.

La Entidad Receptora deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, o la que la sustituya o reemplace, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría informes de rendición de cuentas mensuales dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por instrumento o iniciativa, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Receptora información financiera adicional y específica cuando fuere necesario para atender algún requerimiento que se encuentre dentro de sus competencias, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) o de la Contraloría General de la República.

Procedimiento de revisión.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará únicamente a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República**, en adelante "SISREC".

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el encargado de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución

N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la sustituya o reemplace, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

2. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
3. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del perfil de encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría quedará obligada, en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

1. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través de SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del perfil de encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Los informes de rendición de cuentas mensuales serán revisados por la Subsecretaría dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas serán informadas a la Entidad Receptora dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Receptora tendrá 5 (cinco) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde su recepción.

El resultado de la revisión será notificado a través del SISREC en conformidad con la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

2) Minutas de ejecución e informes técnicos.

2.1 Minutas de ejecución.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría una minuta de ejecución dentro de los primeros 8 (ocho) días hábiles de cada mes, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, que contendrá los avances efectuados en el mes anterior. La Entidad Receptora hará entrega de la primera minuta de ejecución en el mes siguiente a aquel en que se haya dado inicio a las actividades contempladas en este Convenio.

2.2 Informes técnicos de avance.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría dos informes técnicos de avance, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, que contengan, según corresponda:

- Descripción de los avances en el período de ejecución de los instrumentos o iniciativas financiadas con los recursos del Convenio.
- Detalle de los proyectos financiados y/o de las actividades realizadas, así como también la clasificación de estos por objetivo estratégico y desafíos DPS, según el detalle del anexo N°1.
- Avance de ejecución asociado a los indicadores y actividades definidos en el anexo N°1.
- Región de ejecución y de impacto de cada proyecto y/o actividad.
- Nombre o razón social y rol único tributario o número de cédula de identidad del/de la beneficiario/a (destinatarios finales de los recursos), cuando corresponda. Cantidad de beneficiarios atendidos según sexo registral, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales. En el caso de personas jurídicas deberá identificar aquellas lideradas por mujeres, de conformidad con los criterios establecidos en sus instrumentos/iniciativas o en los mecanismos que utilice para la ejecución de las actividades.
- Montos comprometidos y ejecutados.
- Montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto y/o actividad.
- Información adicional que sea exigida en los formatos provistos por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS.

Los informes técnicos de avance deberán entregarse en las siguientes fechas:

Informe	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe técnico de avance	21 de julio de 2025	30 de junio de 2025
Segundo informe técnico de avance	20 de octubre de 2025	30 de septiembre de 2025

Procedimiento de revisión.

Estos informes serán revisados por la Subsecretaría dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlos, aprobarlos con alcances, realizar observaciones o rechazarlos. En caso de realizar observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo mediante correo electrónico a la Entidad Receptora dentro del plazo señalado. La Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para realizar las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviar el informe corregido a la Subsecretaría. Esta deberá revisar la versión corregida del informe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción. La Subsecretaría podrá realizar observaciones adicionales hasta por una vez, en cuyo caso se repetirá el procedimiento descrito. En caso de no proceder observaciones adicionales, la Subsecretaría informará a la Entidad Receptora -dentro del plazo para la revisión de la versión corregida del informe- el resultado de la revisión realizada, comunicando la aprobación, aprobación con alcances o el rechazo, e incluirá en su comunicación las acciones que la Entidad Receptora deberá implementar, si correspondiera.

2.3 Informe técnico final.

A más tardar el 20 de enero de 2026, la Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría un informe técnico final que deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2025. Además del contenido requerido para los informes técnicos de avance, señalado en el apartado precedente, este informe técnico final deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Monto detallado de los recursos recibidos, ejecutados y saldos totales.
- Reporte acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento/iniciativa, a partir del comienzo de las actividades.

- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas –positivas o negativas– respecto de lo programado.
- Reporte en términos cuantitativos sobre:
 - i. Arrastre generado para años posteriores producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos.

Procedimiento de revisión.

Este informe será revisado por la Subsecretaría dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlo, aprobarlo con alcances, realizar observaciones o rechazarlo. En caso de realizar observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo mediante correo electrónico a la Entidad Receptora dentro del plazo señalado. La Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para realizar las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviar el informe corregido a la Subsecretaría. Esta deberá revisar la versión corregida del informe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción. La Subsecretaría podrá realizar observaciones adicionales cuando lo estime necesario, en cuyo caso se repetirá el procedimiento descrito. En caso de no realizar observaciones adicionales, la Subsecretaría informará a la Entidad Receptora -dentro del plazo para la revisión de la versión corregida del informe- el resultado de la revisión realizada, comunicando la aprobación, aprobación con alcances o el rechazo.

2.4 Otras disposiciones aplicables a las minutas de ejecución y a los informes técnicos.

El envío de las minutas de ejecución y de los informes técnicos se realizará mediante correo electrónico. Asimismo, la comunicación de la aprobación, la aprobación con alcances o el rechazo de los informes técnicos, se realizará mediante correo electrónico.

El no presentar las minutas de ejecución o los informes técnicos descritos dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio. De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 15 (quince) días hábiles, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio mediante resolución fundada, solicitando, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima, la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

La Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025 contempla, en el programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible" de la Subsecretaría, la Asignación 012 "ITREND - Instituto para la Resiliencia ante Desastres" por **\$312.600.000 (Trescientos doce millones seiscientos mil pesos)** para ser transferidos al Instituto para la Resiliencia ante Desastres.

En dicho contexto, la Subsecretaría transferirá hasta **\$312.600.000 (Trescientos doce millones seiscientos mil pesos)** al Instituto para la Resiliencia ante Desastres, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este Convenio.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2025, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría mediante este Convenio.

Los recursos transferidos en virtud del presente Convenio deberán ser destinados a la consecución del objeto señalado en la cláusula segunda y, en consecuencia, serán utilizados

para el financiamiento de las iniciativas o instrumentos indicados en el anexo N°1 del presente Convenio. No podrán financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de la Entidad Receptora o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Los nuevos compromisos que deriven de modificaciones del Convenio que excedan el ejercicio presupuestario deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones que incidan en el monto de la transferencia deberán ser autorizadas por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, debiendo modificarse este Convenio.

SEXTO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

La transferencia de los recursos de la Subsecretaría a la Entidad Receptora se realizará de acuerdo con un programa de caja que debe ser enviado por esta última, en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles, contados desde la total de tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá considerar la transferencia del monto asignado en al menos dos cuotas. El programa de caja y sus modificaciones deberán ser aprobados por la Subsecretaría.

El envío del programa de caja, la aprobación del mismo y la aprobación de sus modificaciones, se realizarán por medio de los correos electrónicos correspondientes. Las modificaciones al programa de caja deberán ser solicitadas a través del mismo medio por la Entidad Receptora a la Subsecretaría.

Los recursos serán transferidos desde la Subsecretaría a la Entidad Receptora, de acuerdo con el programa de caja señalado, a medida que la primera de estas disponga de los recursos correspondientes.

Para proceder a la transferencia de la segunda cuota, y las que la sucedan, será necesario que se haya rendido cuenta de las transferencias anteriores, en los términos regulados en la resolución N°30, de 2015, y en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, ambas de la Contraloría General de la República y que se haya comprometido, al menos, el 80% de los recursos transferidos.

La Entidad Receptora deberá emitir y entregar a la Subsecretaría los respectivos comprobantes de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

La Subsecretaría no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS.

La Entidad Receptora informará mediante correo electrónico a la Subsecretaría sobre los recursos respecto de los cuales no existan decisiones o planes que den cuenta de intenciones de gasto al 30 de junio del 2025, para su eventual análisis por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS. A partir de la decisión que adopte la Secretaría Ejecutiva, los recursos podrán ser reasignados a otras iniciativas o instrumentos en el marco del programa presupuestario de Desarrollo Productivo Sostenible. En caso de que dichas reasignaciones requieran de la dictación de un decreto supremo modificatorio del presupuesto, se realizará el requerimiento correspondiente a la Dirección de Presupuestos.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta la comunicación por parte de la Subsecretaría a la Entidad

Receptora del resultado de la revisión del informe técnico final. Las actividades del presente Convenio podrán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el presente es un caso calificado en que concurren razones de buen servicio, consistentes en que las actividades contenidas en el presente convenio son impostergables y los recursos asociados a ellas están contemplados en el presupuesto del presente año de la Subsecretaría para ser transferidos al Instituto para a Resiliencia ante Desastres. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, podrá aceptarse desembolsos efectuados por la Entidad Receptora con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA LEY N°19.862.

Conforme con el certificado de inscripción emitido por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, se deja constancia de que la Entidad Receptora se encuentra inscrita en dicho Registro desde el 13 de julio de 2022, como persona jurídica receptora de fondos públicos, en conformidad con el artículo 6 de la ley N°19.862, su reglamento aprobado por el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y las instrucciones impartidas por esa Cartera de Estado sobre la materia. Asimismo, la Entidad Receptora declara que mantendrá actualizada la información que le es exigida por las citadas normas.

El registro de las transferencias a que dé origen el presente Convenio se efectuará conforme con las normas aplicables.

DÉCIMO: COORDINACIÓN.

La Subsecretaría y la Entidad Receptora designarán un(a) coordinador(a) técnico(a) y otro(a) financiero(a) por institución para el seguimiento de la ejecución de las actividades del Convenio, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Dicha designación deberá ser comunicada por correo electrónico y podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra por el mismo medio, individualizando a los coordinadores de reemplazo.

Estos coordinadores deberán mantener una comunicación oportuna para evaluar la marcha del Convenio, la ejecución de las actividades, avances en los programas y eventuales dificultades en su ejecución.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas, la Entidad Receptora asume las siguientes:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el anexo N°1, a través de los instrumentos o iniciativas allí contemplados y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que la rigen y el Plan Anual, singularizado en la cláusula primera.
2. Presentar a la Subsecretaría la información, informes y comprobantes de ingreso mencionados en las cláusulas cuarta y sexta.
3. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con el seguimiento y la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible. Cuando así lo disponga la Subsecretaría, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, la Entidad Receptora deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades

- comprendidas en un instrumento o iniciativa, cuando esta haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
4. Entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las actividades que desarrollará y que se describen en el anexo N°1, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS. Lo anterior incluye la calendarización de convocatorias u otros procedimientos concursales y no concursales que lleve a cabo la Entidad Receptora en virtud del presente Convenio.
 5. Informar a la Subsecretaría acerca de los recursos respecto de los cuales no existan decisiones o planes que den cuenta de intenciones de gasto al 30 de junio del 2025, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del presente convenio.
 6. Restituir a la Subsecretaría los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde el término del Convenio. Luego de la recepción de los recursos, la Subsecretaría deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.
 7. Informar formalmente a la Subsecretaría el cierre total de las actividades previstas en este Convenio. En el evento que se estime que las actividades no se alcanzarán a ejecutar dentro del plazo previsto en la cláusula octava, se deberá avisar a la Subsecretaría tan pronto se cuente con dicha información.
 8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
 9. Seguir los lineamientos comunicacionales según se establece en la cláusula décima sexta. Asimismo, deberá incluir en las licitaciones, convenios u otros mecanismos que utilice para ejecutar las actividades del Convenio, mención expresa de que dichos actos se enmarcan en el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible y que se desarrollan con aportes de este.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia con, a lo menos, 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito y aprobado por el respectivo acto administrativo.
- c) La Subsecretaría, mediante resolución fundada, podrá poner término al Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en él, especialmente las enumeradas en la cláusula precedente, si dicho incumplimiento no fuere subsanado por la Entidad Receptora dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la comunicación sobre su verificación.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las actividades del Convenio.

En caso de término anticipado, cualquiera sea la causal invocada, la Entidad Receptora deberá entregar, dentro del plazo que la Subsecretaría fijará a tal efecto, el informe técnico final regulado en la cláusula cuarta, dando cuenta de las actividades ejecutadas y los gastos incurridos hasta la fecha del término. Además, deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado, en caso de que corresponda, dentro del plazo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Durante la ejecución de este convenio, una parte (la "reveladora") podría revelar a la otra (la "receptora") información de carácter confidencial (sea o no identificada como tal), contenida en cualquier tipo de soporte, sea físico o digital, tales como estudios, dibujos, informes, diagramas, planos, fórmulas, diseños, fotografías (en adelante la "Información Confidencial").

En caso de duda acerca de la condición o cualidad de confidencial de alguna información, el concepto de Información Confidencial será interpretado extensivamente, atendida la naturaleza crítica, relevante, esencial y en ciertos casos secreta de aquella, desde la óptica y utilidad que ella tenga para la reveladora o alguno de los terceros con los cuales esta se relacione. En caso de duda, la receptora administrará la información recibida como confidencial.

La receptora deberá implementar todas las medidas razonables a fin de evitar la revelación, copia, divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial, debiendo ejecutar, a lo menos, aquellas medidas que adopta para proteger su propia información confidencial o de similar naturaleza, siempre y cuando dichas medidas representen un nivel razonablemente exigible de cuidado.

Toda la Información Confidencial es y continuará siendo de exclusiva propiedad de la reveladora, y, si así es requerido, la receptora devolverá toda la Información Confidencial recibida en forma tangible o la destruirá, según las instrucciones de la reveladora.

La receptora deberá notificar inmediatamente a la reveladora si tomase conocimiento del extravío y/o uso no autorizado o divulgación de la Información Confidencial y estará obligada a colaborar en forma razonable para ayudar a la reveladora a defender sus derechos y ejercer las acciones que sean pertinentes.

Las partes responderán por el mal uso de la Información Confidencial, tanto respecto de quienes se encuentran bajo su dependencia, como también respecto de los asesores y/o consultores externos con que se relacionen, incluyendo a los funcionarios, empleados y/o dependientes de unos y otros.

Una vez terminado este convenio por cualquier causa, la receptora se obliga a no utilizar la Información Confidencial para ningún propósito y deberá, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde dicha terminación: (i) devolver a la reveladora todos los documentos y demás soportes que contengan o reflejen alguna Información Confidencial y todas las copias de dicha Información Confidencial que haya hecho; y (ii) borrar de todos los computadores, procesadores de textos u otros soportes la Información Confidencial que contengan o cualquier otra información que contenga o refleje Información Confidencial.

Los deberes y obligaciones establecidos en los párrafos anteriores no tendrán aplicación en los siguientes casos:

- a. Respecto de la información que es o haya devenido pública de cualquier modo sin haberse producido un incumplimiento de este convenio por la receptora;
- b. En relación con información que la receptora pueda demostrar haber conocido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio o con anterioridad a la revelación de la Información Confidencial regulada en él;
- c. En relación con la información que se encuentra o estaba legítimamente disponible para la receptora por medio de una fuente distinta a la reveladora, siempre que la receptora no haya tenido conocimiento o se acredite que razonablemente no pudo saber o suponer que dicha información se obtuvo ilegalmente o fue revelada por una persona en violación de una obligación de confidencialidad, sea esta expresa o tácita;
- d. Respecto de informaciones que hayan sido desarrolladas por o para la receptora de forma independiente a la Información Confidencial; y
- e. En relación con la Información Confidencial que deba ser revelada en cumplimiento de normas legales, actos administrativos u orden judicial. En este caso, y en la medida en que sea razonablemente posible, la receptora avisará a la reveladora con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles previos a la revelación de tal información,

de manera que ésta última pueda ejercitar las acciones necesarias para evitar que la Información Confidencial sea develada.

DÉCIMO CUARTO: CONDICIONES Y LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a utilizar la información proporcionada solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales y estatutarias, respectivamente, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, aquellos funcionarios, trabajadores o dependientes que accedan o tengan acceso a la información con ocasión del cumplimiento de sus funciones, no podrán divulgarla bajo ningún motivo a terceros, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. La infracción a esta prohibición generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Las partes deberán instruir por escrito a todo/a funcionario/a, trabajador o dependiente que tenga acceso a la información, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, respecto de la prohibición absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, reproducirla, difundirla, interferirla, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla o destruirla, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

En tal sentido, las partes se obligan a guardar absoluta reserva de la información sensible que se maneje en virtud del convenio, así como también, de respetar las leyes y procedimientos que involucren el traspaso de información sensible pertinentes al convenio.

En consecuencia, en la transmisión de la información que en virtud del presente convenio se efectúe entre las partes, debe darse estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o aquella que la modifique o reemplace y las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales.

Por lo anterior, cualquier información que la Subsecretaría transfiera a la Entidad Receptora en el marco del presente convenio deberá ser innominada, indeterminada e indeterminable, empleando las técnicas de disociación que resulten necesarias para el debido resguardo de dicha información.

Asimismo, se establece la obligación de garantizar estándares adecuados de seguridad de los datos, protegiéndolos contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, filtración, daño accidental o destrucción. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la naturaleza de los datos.

Se deja constancia que existe prohibición absoluta de utilizar los datos proporcionados con el objeto de reidentificar de alguna manera a personas naturales.

Adicionalmente, en el tratamiento de la información dentro del objeto del presente convenio, las partes se obligan a:

- a. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, a terceros ajenos a este convenio, la información, antecedentes o bases de datos, que se entreguen, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.
- b. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o base de datos por ninguna otra vía o procedimiento, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.
- c. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.
- d. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a las entidades puedan hacer uso indebido de ella.

El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la parte diligente a poner término de inmediato al presente convenio.

Una vez efectuado el tratamiento de los datos que motivó la transmisión o terminada la vigencia de este convenio, las Partes procederán a la eliminación y destrucción de cualquier soporte donde consten los datos objeto de la comunicación, debiendo informar formalmente a la otra de dicha actuación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES.

Todas las adquisiciones que realice la Entidad Receptora con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán y las utilizará para el desarrollo de sus funciones. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establezcan los respectivos instrumentos/iniciativas de la Entidad Receptora.

DÉCIMO SEXTO: DIFUSIÓN.

La Entidad Receptora deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, los cuales serán informados a esa entidad mediante correo electrónico, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total de tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados total o parcialmente por los recursos transferidos en virtud de este Convenio, deberán señalar en forma clara e identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, coordinado por el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible". A su vez, estas actividades de difusión y/o de información deben ser coordinadas entre la Entidad Receptora y la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a:

- a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
- b) Incluir dentro de la inducción del personal que se contrate con cargo a los fondos originados en este Convenio, los protocolos de Denuncia de Violencia y Acoso Laboral o Sexual (VALS) vigentes en la Entidad Receptora, en caso de que corresponda.
- c) Procurar que los instrumentos e iniciativas ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.
- d) Incorporar la desagregación por sexo de todas las estadísticas a nivel persona en la realización de los diagnósticos y evaluaciones de las acciones y/o proyectos desarrollados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en caso de que corresponda.
- e) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en las actividades relativas a este Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: MODIFICACIONES.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, en cualquiera de sus partes, producto del acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Miren Aintzane Lorca De Urarte** para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el decreto TRA N° 119247/6/2023, de 25 de septiembre de 2023, y en el decreto exento N° 34, de 2025, que fijó el nuevo orden de subrogación de la Subsecretaría, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Juan Carlos de la Llera** y de doña **Catalina Undurraga Nadeau** para representar al Instituto para la Resiliencia ante Desastres consta en la escritura pública otorgada el 20 de abril de 2023, ante la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio N°29.142/2023.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se celebra en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la Entidad Receptora.



**MIREN AINTZANE LORCA DE URARTE
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)**



**JUAN CARLOS DE LA LLERA MARTIN
PRESIDENTE
ITREND**



**CATALINA UNDURRAGA NADEAU
DIRECTORA EJECUTIVA
ITREND**

ANEXO N° 1

**PROGRAMAS, INSTRUMENTOS/INICIATIVAS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES,
PRESUPUESTOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

ID	Instrumentos/Iniciativas	Objetivos estratégicos DPS	Desafío DPS	Recursos 2025 (M\$)
1.1	Evaluación de riesgo de desastres para sectores productivos y desarrollo de plataforma digital	2.Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.	2.1. Impulsar la seguridad y sustentabilidad del recurso hídrico en los sectores productivos.	312.600
Total recursos 2025 (M\$)				312.600

Los objetivos estratégicos DPS y sus respectivos desafíos corresponden a los siguientes:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2025	DESAFÍOS 2025
1. Descarbonización justa de los sectores productivos.	1.1. Impulsar el desarrollo de una industria sostenible de hidrógeno verde y sus derivados, así como el desarrollo de encadenamientos productivos locales asociados a ella, preferentemente en sectores de alto valor agregado.
	1.2. Impulsar la mitigación y la transición energética en los sectores productivos para descarbonizar la matriz nacional.
	1.3. Impulsar el desarrollo de sistemas energéticos descentralizados, limpios, eficientes e inclusivos.
	1.4. Impulsar sistemas de movilidad sostenible.
	1.5. Impulsar el desarrollo tecnológico en el manejo productivo de los recursos naturales para maximizar la captura/retención de las emisiones de GEI.
2.Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.	2.1. Impulsar la seguridad y sustentabilidad del recurso hídrico en los sectores productivos.
	2.2. Impulsar la adaptación a la crisis climática y resiliencia e integración de la crisis de contaminación y pérdida de biodiversidad en los sectores productivos.
	2.3. Fomentar la transición hacia una economía circular.
	2.4. Fortalecer la sustentabilidad en los sistemas alimentarios, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.
3. Sofisticación y diversificación productiva sostenible que genera empleos de calidad.	3.1. Impulsar el desarrollo de productos y servicios de salud de alto valor agregado y avanzar en soberanía sanitaria.
	3.2. Apoyar el desarrollo sostenible de la industria del litio en toda su cadena de valor, fomentando el desarrollo tecnológico y la agregación de valor.
	3.3. Fomentar soluciones tecnológicas para la transformación sostenible de la minería.
	3.4. Impulsar el desarrollo de productos y servicios de alto valor agregado, alineados con el DPS.
	3.5. Impulsar la transformación digital e inteligencia artificial para acelerar el desarrollo productivo sostenible.
	3.6. Apoyar la diversificación y sofisticación de la industria manufacturera y sus encadenamientos productivos, y su contribución al desarrollo productivo sostenible.

4. Estado innovador y capacidades habilitantes para el desarrollo productivo sostenible.	4.1. Desarrollar capacidades de orientación estratégica, innovación, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas de desarrollo productivo sostenible en el Estado.
	4.2. Apoyar la implementación de plataformas e infraestructura habilitante para el desarrollo productivo sostenible.

1. INSTRUMENTOS E INICIATIVAS.

1.1 Evaluación de riesgo de desastres para sectores productivos y desarrollo de plataforma digital

Objetivo general:

Evaluar cualitativa y cuantitativamente el impacto que producen, sobre un sector productivo, eventos gatillados por tres amenazas naturales en dos regiones priorizadas de nuestro país, afectando el desarrollo económico de mediano y largo plazo tanto a nivel regional como nacional.

Objetivos específicos:

1. Caracterizar las amenazas priorizadas en los territorios seleccionados, junto con la exposición del sector productivo.
2. Estimar el riesgo en el sector productivo y propagar el efecto económico hacia otros sectores.
3. Desarrollar una plataforma digital que permita visualizar información de amenazas, exposición y riesgo.

Descripción:

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño ha planteado la necesidad de enfrentar, de una manera sistemática y sistémica, una serie de amenazas de origen natural o antrópico a nivel local que generan consecuencias productivas de diversa magnitud. Estos eventos, sumados a una combinación de otros factores, impactan el desarrollo económico de mediano y largo plazo.

Esta iniciativa busca definir una relación entre el potencial impacto físico de eventos naturales sobre la actividad productiva del país, a través de un piloto para uno o dos sectores productivos, dos regiones y tres amenazas naturales. El enfoque metodológico debe tener una resolución territorial adecuada que apoye la toma de decisiones para la priorización de acciones y el desarrollo de instrumentos que permitan mejorar la resiliencia. El estudio considera el desarrollo, la calibración de los modelos a utilizar, la definición de la resolución espacial adecuada para el tipo de resultados posibles de generar, para luego extender ese mismo proceso a otras zonas del país.

Actividades:

- Identificación de amenazas y cruce con actividades productivas.
- Mapas de indicadores de riesgo productivo.
- Cuantificación de afectación productiva e indicadores económicos.
- Coordinación general y desarrollo de la plataforma digital.

Productos esperados:

- Informe con caracterización de amenaza de incendios forestales y de actividad productiva en regiones priorizadas (exposición).
- Caracterización de amenaza de incendios forestales y de actividad productiva en regiones priorizadas (exposición). Despliegue de datos geolocalizados en visor.
- Primera versión de la plataforma: incluye caracterización multiamenaza (3) del territorio nacional para posterior cruce con actividad productiva.

- Segunda versión de la plataforma: incluye distribución territorial de los activos de un sector productivo en los territorios seleccionados, cruzada con tres amenazas.
- Tercera versión de la plataforma con capas de información que incluyen la construcción del modelo de exposición y su cruce cualitativo con el nivel de intensidad de las amenazas indicadas para dos regiones y un sector productivo priorizado.
- Cuarta versión de la plataforma con capas de información actualizadas respecto al avance del plan de trabajo.
- Quinta versión de la plataforma con capas de información que permitan desplegar el cálculo cuantitativo del riesgo para los distintos niveles de amenaza para las dos regiones y el sector priorizado.
- Informe de evaluación de impacto y costo-beneficio para el sector productivo de las dos regiones priorizadas.

2. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES.

ID	Instrumento/Iniciativa	Descripción actividades	Período de ejecución (2025)
1.1	Evaluación de riesgo de desastres para sectores productivos y desarrollo de plataforma digital	Identificación de amenazas y cruce con actividades productivas	Enero - Diciembre
		Mapas de indicadores de riesgo productivo	Enero - Diciembre
		Cuantificación de afectación productiva e indicadores económicos	Enero - Diciembre
		Coordinación general y desarrollo de la plataforma digital	Enero - Diciembre

Los recursos destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el instrumento/iniciativa **1.1 Evaluación de riesgo de desastres para sectores productivos y desarrollo de plataforma digital** no podrán exceder los siguientes límites:

N° de Personas	Miles de \$			
	Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Transferencias Corrientes	Adquisición de activos no financieros
12	242.600	70.000	0	0

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Los indicadores de desempeño para el instrumento/iniciativa **1.1 Evaluación de riesgo de desastres para sectores productivos y desarrollo de plataforma digital** son los siguientes:

ID	Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
1.1	Identificación de amenazas y cruce con actividades productivas, incluyendo	(Suma de actividades/tareas realizadas para la caracterización de amenazas y actividad productiva	100%	Mayo 2025	- 1 informe por región priorizada. - 1 minuta por región priorizada con la caracterización de las amenazas.

ID	Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
	diseño y aplicación del modelo de exposición del(los) sector(es) productivos en los territorios seleccionados	/ Suma de actividades/tareas planificadas para la caracterización de amenazas y actividad productiva) * 100			- 1 minuta explicativa de la afectación cualitativa entre niveles de intensidades de las distintas amenazas y capacidad productiva de los territorios seleccionados. - 1 minuta explicativa del proceso de construcción de la representación matricial (o equivalente) de Amenaza - Producto (A - P).
1.1	Indicadores de riesgo y cuantificación de afectación productiva desplegada en plataforma digital	(Suma de amenazas e indicadores de riesgo de sectores productivos desplegados en la plataforma / Suma de amenazas e indicadores de riesgo de sectores productivos planificados a tener desplegados) * 100	100%	31 Diciembre 2025	- Plataforma que muestre análisis cuantitativo de riesgo del sector productivo - Informe de caracterización de las matrices de insumo - producto para las regiones priorizadas. - Minuta explicativa de la proyección en plataforma de propagación del daño y pérdidas del (los) sector (es) productivos estudiados. - Muestra de análisis de sensibilidad y pruebas del modelo de riesgo desarrolladas.
1.1	Portafolio de escenarios para la gestión futura de crisis y una amenaza por sectores productivos con recomendaciones para la formulación de política pública para el desarrollo productivo sostenible	N° de portafolios	2 (uno por región)	31 Diciembre 2025	- Portafolio de escenarios (uno por región). - Presentación explicativa de escenarios para la acción futura de crisis (por región). - Documento con recomendaciones para la formulación de política pública para el desarrollo productivo sostenible en la materia.

ANEXO N° 2

**PRESUPUESTO A EJECUTAR POR EL INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE
DESASTRES**

Tipo de gasto	Recursos 2025 (M\$)
Gasto en personal	242.600
Bienes y servicios de consumo	70.000
Inversiones	0
Total recursos 2025 (M\$)	312.600